REGLAMENTO (CE) Nº 3333/94 DE LA COMISIÓN

de 21 de diciembre de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3846/87, por el que se establece la nomenclatura de los productos agrarios para las restituciones a la exportación

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1866/94 [2], y, en particular, su artículo 13,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 3115/94 de la Comisión, de 20 de diciembre de 1994, por el que se modifica los Anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común [3], ha establecido una modificación para la harina del código NC 1101 ;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3846/87 de la Comisión [4], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3329/94 [5], establece, con base en la nomenclatura combinada, la nomenclatura aplicable a las restituciones a la exportación de los productos agrarios ; que es conveniente adaptar esta nomenclatura a la modificación antes citada ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Los datos relativos al código NC 1101 del sector 1 del Anexo del Reglamento (CEE) nº 3846/87 se sustituirán por los del Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

[1] DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.
[2] DO nº L 197 de 30. 7. 1994, p. 1.
[3] DO nº L 345 de 31. 12. 1994, p. 1.
[4] DO nº L 366 de 24. 12. 1987, p. 1.
[5] Véase la página 50 del presente Diario Oficial.

ANEXO

Código NC	Designación de la mercancía	Código de productos
« 1101 00	Harina de trigo y de morcajo o tranquillón :	
	– De Trigo :	
1101 00 11	– – De trigo duro	1101 00 11 000
1101 00 15	– – De trigo blando y de escanda	
	– – – Con un contenido de cenizas de 0 a 600 mg/100 g	1101 00 15 100
	– – – Con un contenido de cenizas de 601 a 900 mg/100 g	1101 00 15 130
	– – – Con un contenido de cenizas de 901 a 1 100 mg/100 g	1101 00 15 150
	– – – Con un contenido de cenizas de 1 101 a 1 650 mg/100 g	1101 00 15 170
	– – – Con un contenido de cenizas de 1 651 a 1 900 mg/100 g	1101 00 15 180
	– – – Con un contenido de cenizas de más 1 900 mg/100 g	1101 00 15 190
1101 00 90	– De morcajo o tranquillón	1101 00 90 000 »